CONTRATO No. 02 DE 2026

TIPO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	IED TÉCNICO INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	COMERCUN Z&S
NIT:	1.233.690.265-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA VALENTINA ZAMBRANO SALAMANCA
CÉDULA REP. LEGAL:	1.233.690.265
OBJETO:	SUMINISTRO DE SILLAS - PUPITRES METÁLICOS (MESA-SILLA) PARA LAS SEDES DE PRIMARIA DE LA IED TÉCNICO INDUSTRIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(1) MES
VALOR:	$35.000.000,00
SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA 23 DE ENERO DE 2026
FORMA DE PAGO	(1) Un Pago.

Entre los suscritos **FREDY ARMANDO CASTAÑEDA PULIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.601.984 de Bogotá, en calidad de Rector y en representación de la **IED. TÉCNICO INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ,** con NIT. 832.004.289-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte la señora LAURA VALENTINA ZAMBRANO SALAMANCA, identificada con C.c. No. 1.233.690.265 de Bogotá; representante legal de la empresa COMERCUN Z&S Nit. No. 1.233.690.265-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de sillas - pupitres metálicos (mesa-silla) para las sedes de Primaria de la IED Técnico Industrial, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, es necesario contratar el Suministro de sillas - pupitres metálicos (mesa-silla) para la sedes de Primaria de la IED Técnico Industrial, con el fin de garantizar el servicio a la comunidad educativa de la IED **2**. Que la **IED TÉCNICO INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ**, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, **3**. Que el Rector de la **IED. TÉCNICO INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El contratista se obliga para con el contratante a el **SUMINISTRO DE SILLAS - PUPITRES METÁLICOS (MESA-SILLA) PARA LAS SEDES DE PRIMARIA DE LA IED TÉCNICO INDUSTRIAL**, según las instrucciones de la Institución Educativa, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista relación laboral, utilizando sus propios

medios. Así mismo se obliga a desarrollar todas y cada una de las especificaciones señaladas en su propuesta documento que hace parte del contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar con las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la Institución Educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). Para el desarrollo del objeto contractual. 8) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 8) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se compromete a: **1**. Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado **2**. Pagar oportunamente los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, pago de seguridad Social y demás trámites administrativos a que haya lugar **3**. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, **4**. Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de suministro será cancelado en UN (01) pago por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00). Para la vigencia 2026 con la entrega de los elementos relacionados en la Cláusula primera del presente contrato y debidamente certificados por el supervisor del contrato, expedición de la respectiva acta de recibido a satisfacción, presentación de la factura y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio y su plazo será de un mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.004, con cargo de los Rubro **No.** 2.1.2.01.01.004.01.01.01 Sillas-pupitre metálicas Remuneración de la vigencia 2026.

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR A FINANCIAR	RECURSOS	VALOR POR FUENTES
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Sillas-pupitre metálicas	$35.000.000,00	RC GRATUIDAD	$35.000.000,00

TOTAL				$35.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA: - SUPERVISIÓN: La función de supervisión de este contrato estará en cabeza del Secretario-Pagador de la IED Técnico Industrial de Tocancipá, quien ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución del contrato, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente por mecanismos de conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de **TOCANCIPÁ** Cundinamarca.

En constancia se firma en Tocancipá Cundinamarca a los veintitrés días (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

Mg. FREDY ARMANDO CASTAÑEDA PULIDO
RECTOR
IED. TÉCNICO INDUSTRIAL DE TOCANCIPÁ

EL CONTRATISTA:

LAURA VALENTINA ZAMBRANO SALAMANCA
CC. No 11.233.690.265 de Bogotá
REP. LEGAL COMERCUN Z&S